

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

San Juan de Pasto, 06 de mayo de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-113-2022

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es contratar "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MULTIFAMILIAR LA GIRALDA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los

perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio para verificación del interventor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.

8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo, ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en los presentes términos de referencia y en la normatividad que rige el presente proceso de selección.
9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.
11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
13. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.
14. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en 58 folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: **Consortio C&D**

Documento de identidad: **87.104.987**

Representante Legal: **MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES**

País de Origen del Proponente: **Colombia**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: **Calle 19 # 18-40 Edificio Torres del Prado**
Ciudad: **Pasto - Nariño**
Teléfono Móvil: **316 495 2748 – 321 347 2211**
Correo Electrónico: miguelceballos82b@gmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Ceballos Benavides', with a stylized, cursive script.

MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES
C.C. 87.104.987
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO C&D

ACTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO

San Juan de Pasto, 06 de mayo de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-113-2022**

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es contratar "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACION MULTIFAMILIAR LA GIRALDA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

El suscrito Miguel Angel Ceballos Benavides identificado con Cédula de Ciudadanía número 87.104.987 expedida en Ipiales (N), debidamente autorizado para actuar en nombre y como representante legal del CONSORCIO C&D, integrado por: el Ing. Miguel Angel Ceballos Benavides, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.104.987 de Ipiales (N) y el Ing. Magier Aldair Dupperley Medina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.837.708, expedida en Sincelejo (Sucre) manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de referencia cuyo objeto es **contratar "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACION MULTIFAMILIAR LA GIRALDA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA"**

Por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración del Consorcio será igual al término de ejecución del contrato y un año más
2. El Consorcio está integrado por:

INTEGRANTES	IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN
Miguel Angel Ceballos Benavides	87.104.987	50%
Magier Aldair Dupperley Medina	1.102.837.708	50%

3. El consorcio se denomina **CONSORCIO C&D**

4. Quienes integramos el consorcio el Ing. Miguel Angel Ceballos Benavides, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.104.987 de Ipiales (N) y el Ing. Magier Aldair Dupperley Medina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.837.708, expedida en Sincelejo (Sucre), responderemos por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. La responsabilidad del consorcio es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

5. El Representante del Consorcio es Miguel Angel Ceballos Benavides identificado con Cédula de Ciudadanía número 87.104.987, expedida en Ipiales (N), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección: Cll 19 # 18-40 Torres del Prado
Teléfono: 3213472211 – 3164952748
Dirección de correo: miguelceballos82b@gmail.com
Ciudad: Pasto – Nariño

7. Domicilio de los integrantes del Consorcio:

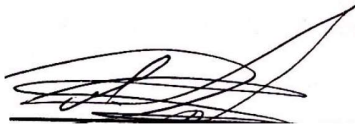
Integrante: Miguel Angel Ceballos Benavides
Dirección de correo: mignet5678@yahoo.es
Dirección: Cll 19 # 18-40 Torres del Prado
Teléfono: 3213472211
Ciudad: Pasto – Nariño.

Integrante: Magier Aldair Dupperley Medina
Dirección de correo: ingmagier@gmail.com
Dirección: Calle 25B No. 12A – 92 Apt 3
Teléfono: 3005498724
Sincelejo – Sucre

En constancia, se firma en la ciudad de Pasto, a los 06 días del mes de mayo de 2022.



MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES
R.L. CONSORCIO C&D
C.C. 87.104.987 de Ipiales (N)



MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA
INTEGRANTE CONSORCIO C&D
C.C. 1.102.837.708 de Sincelejo (Sucre)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
87104987

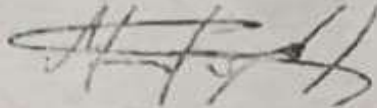
NUMERO

CEBALLOS BENAVIDES

APELLIDOS

MIGUEL ANGEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

05-ENE-1982

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

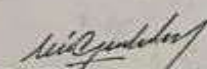
G.S. RH

M

SEXO

02-MAR-2000 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2306700-53082142-M-0087104987-20010418

01817 01026A 02 085758503

REPUBLICA DE COLOMBIA
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA**



MATRICULA PROFESIONAL No.
52202171121NRÑ
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **18/06/2009**
MIGUEL ANGEL
CEBALLOS BENAVIDES
C.C. 87104987
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



PRESIDENTE DEL CONSEJO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 195863531



WEB
21:25:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de mayo del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87104987:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

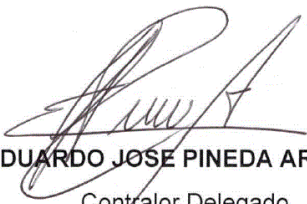
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de mayo de 2022, a las 21:37:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	87104987
Código de Verificación	87104987220505213703

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:40:17 PM horas del 05/05/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **87104987**

Apellidos y Nombres: **CEBALLOS BENAVIDES MIGUEL ANGEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/05/2022 09:55:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **87104987** y Nombre: **MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **32651028** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

San Juan de Pasto, 06 de mayo de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-113-2022

Objeto: **CONTRATAR “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MULTIFAMILIAR LA GIRALDA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**

Yo, **MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES** como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación aporto con la propuesta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.



MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES
C.C 87.104.987 de Ipiales (N)

Magier Aldair Dupperley Medina



Ingeniero Civil, Esp. Gerencia y Dirección de Obras
Cel: 300 549 8724 e-mail: ingmagier@gmail.com

Magier Aldair Dupperley Medina



Ingeniero Civil, Esp. Gerencia y Dirección de Obras
Cel: 300 549 8724 e-mail: ingmagier@gmail.com

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14759276051



(415)7707212489984(8020) 000001475927605 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

1 1 0 2 8 3 7 7 0 8 | 1 | Impuestos y Aduanas de Sincelejo | 2 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 1 0 2 8 3 7 7 0 8 | 2 0 0 9 0 2 1 8

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

COLOMBIA 1 6 9 | Sucre 7 0 | Sincelejo 0 0 1

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

DUPPERLEY | MEDINA | MAGIER | ALDAIR

35. Razón social

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 39. Departamento 40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA 1 6 9 | Sucre 7 0 | Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal

CL 25 B 12 A 92 AP 3

42. Correo electrónico

ingmagier@gmail.com

43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2

3 0 0 5 4 9 8 7 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
4 2 9 0	2 0 1 7 0 3 2 8	0 0 1 0	2 0 1 7 0 3 2 8	7 1 1 2 4 2 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 07 / 11 : 57: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 195863587



WEB
21:28:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de mayo del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1102837708:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

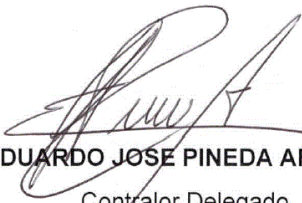
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de mayo de 2022, a las 21:35:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1102837708
Código de Verificación	1102837708220505213556

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:41:56 PM horas del 05/05/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1102837708**

Apellidos y Nombres: **DUPPERLEY MEDINA MAGIER ALDAIR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/05/2022 09:57:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1102837708** y Nombre: **MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **32651046** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

San Juan de Pasto, 06 de mayo de 2022

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-113-2022

Objeto: CONTRATAR “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MULTIFAMILIAR LA GIRALDA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA”

Yo, **MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA** como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación aporto con la propuesta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.



MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA

C.C. 1.102.837.708 de Sincelejo (Sucre)



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PASTO			SUCURSAL PASTO			COD.SUC 41		NO.PÓLIZA 41-45-101077084		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
DÍA MES AÑO	DÍA	MES AÑO		DÍA	MES AÑO						
05 05 2022	06	05 2022	00:00	06	10 2022	23:59	EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO C&D							IDENTIFICACIÓN NIT: 901.584.450-5				
DIRECCIÓN: CALLE 19 18-40 TORRES DEL PRADO						CIUDAD: PASTO, NARIÑO			TELÉFONO: 3213472211		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PUBLICOS							IDENTIFICACIÓN NIT: 830.055.897-7				
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 7 - 37 PISO 1 - 3						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 3485400		
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DERIVADA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-113-2022. CUYO OBJETO ES: TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) A LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACION MULTIFAMILIAR LA GIRALDA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	06/05/2022	06/10/2022	\$21,605,783.00
FECHA ADJUDICACIÓN : 20/05/2022			

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :			
NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION	
CEBALLOS BENAVIDES MIGUEL ANGEL	87104987	50.00	
DUPPERLEY MEDINA MAGIER ALDAIR	1102837708-1	50.00	

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****21,605.00	\$ *****8,000.00	\$ *****5,625.00	\$ *****35,230.00	\$ *****21,605,783.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GERMAN ALEXANDER DOMINGUEZ DE LA RO	210260	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
 E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
 E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
 E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
 E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO



FIRMA TOMADOR

41-45-101077084
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PASTO			SUCURSAL PASTO			COD.SUC 41		NO.PÓLIZA 41-45-101077084		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
05 05 2022			06 05 2022			00:00		06 10 2022		23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO C&D								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.584.450-5			
DIRECCIÓN: CALLE 19 18-40 TORRES DEL PRADO						CIUDAD: PASTO, NARIÑO			TELÉFONO: 3213472211		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PUBLICOS								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.055.897-7			
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 7 - 37 PISO 1 - 3						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3485400		

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA
C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-45-101077084

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES

I AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA **SEGURESTADO**, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO

DO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURO ESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Firma Autorizada



SEÑORES:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-113-2022

Objeto:

“INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MULTIFAMILIAR LA GIRALDA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA”

CERTIFICACION.

BANCO PICHINCHA informa que el señor MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES identificado con CC. 87104987 de Ipiales, tiene cupo de crédito pre aprobado en el segmento personas por CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 45.000.000.), OP. 1001105; dicho cupo de crédito este sujeto a estudio y validación por parte del área de crédito una vez el cliente suministre los documentos necesarios.

La presente certificación se firma en Pasto a los 5 días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente,

Paola Susana Benavides Salas

Gerente Oficina Pasto

Vicepresidencia Comercial

Tel: (57 2) 7299324 Ext. 822200

Tel: 7226762

Cel: 316 4802207

Mail: paola.benavides@pichincha.com.co

Calle 19 No. 26-31 Centro, Pasto, Colombia.

FORMATO 3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO:		"INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MULTIFAMILIAR LA GIRALDA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA".					
PROponente: CONSORCIO C&D							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:				ING. MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA C.C. 1.102.837.708			
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
CMA-MSM-003-2019	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. LP-MSM-003-2019 QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL BARRIO SAN JOSE EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE	Verificar que la localización de las obras objeto del contrato se ajusten a los diseños y áreas definidas para el proyecto. La Interventoría revisará y verificará que los documentos del proyecto entregados por la Alcaldía estén de acuerdo a las actuales. El interventor analizará los contratos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. Supervisar de manera general las actividades desarrolladas por el constructor, debiendo estar en capacidad de tomar decisiones de ingeniería procurando un avance ágil, eficiente y seguro de la obra.	162,07	MUNICIPIO DE SAN MARCOS	15/107/2019	14/05/2020	1000%
	"Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato cuyo objeto es: Construcción de un escenario	Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato. Dar a conocer al					

70215- CM-233-00- 2017	deportivo multifuncional cubierto en el barrio el renacimiento municipio de Corozal"	municipio de Corozal cualquier reclamación que indirecta o directamente puede tener algún efecto sobre el objeto del contrato. Llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, y ejecutará aquellos que a juicio del municipio requieran verificación.	147,82	MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE	12/01/2018	28/12/2018	60%
CM-016- 2019	INTERVENCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO LA GALLERA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO	Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato. Dar a conocer al municipio de Corozal cualquier reclamación que indirecta o directamente puede tener algún efecto sobre el objeto del contrato. Llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, y ejecutará aquellos que a juicio del municipio requieran verificación.	100,62	MUNICIPIO DE SINCELEJO	15/10/2019	19/03/2021	100 %



MAGIER ALDAIR DUPPERLEY
 INTEGRANTE CONSORCIO C&D
 C.C. 1.102.837.708 de Sincelejo (Sucre)

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2 CONTRATO		
Código: F- CE- A-03	Versión: 01	Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011	Página 1 de 10

N° 70215- CM – 233 -00-2017

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL CUBIERTO EN EL BARRIO EL RENACIMIENTO MUNICIPIO DE COROZAL
CONTRATANTE:	ALCALDIA DE COROZAL SUCRE Nit N° 892.280.032-2
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERRENACIMIENTO 2017 R/L MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.102.837.708 de Sincelejo - Sucre
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (192.475.897) M/CTE
FECHA:	13-12-2017
SUPERVISOR:	ROGER RAMOS SUAREZ (SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL)
FORMA DE PAGO:	1) Un primer pago del Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a título de pago anticipado, posterior a la aprobación de las garantías y cumplidos con los requisitos para 2) El cuarenta por ciento (40%) restante se cancelará previo avance de actividades 3) el ultimo diez por ciento (10%) posterior al acta de recibo final y liquidación del mismo y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro final. PARÁGRAFO: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta
PLAZO:	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
AMPARO PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.47-11 por valor de \$192.621.678, ⁷⁶ Nombre Fuente: SGR Asignaciones Directas Vigencias Actuales Código: 290208

"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 892.280.032-2



CONTRATO

Código: F- CE- A-03

Versión: 01

Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011

Página 2 de 10

Entre los suscritos a saber: ANDRES RAFAEL VIVERO LEON, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.556.331 expedida en el municipio de Corozal – Sucre, en su calidad de Alcalde Municipal y por tanto su Representante Legal, para lo cual tomó posesión el día 30 de diciembre de 2015 según consta en acta de la misma fecha y haciendo uso de las facultades y funciones autorizadas por el honorable concejo municipal mediante acuerdo número 007 de fecha 18 de julio de 2017, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE con Nit N° 892.280.032-2 quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra CONSORCIO SANEAMIENTO COROZAL 2017 identificado con Nit N° 901.138.958-2 y representado legalmente por el CONSORCIO INTERRENACIMIENTO 2017 identificado con Nit N° 901.138.704-9 Representado Legalmente por MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.102.837.708 de Sincelejo - Sucre, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar este contrato de Consultoría – Modalidad Interventoría, contenido en las siguientes consideraciones **I.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **II** Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de planeación, obras públicas y saneamiento ambiental, efectuó los estudios previos correspondientes que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **III** Que La Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción en su Artículo 83. "Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. **IV** Que cumplidas las etapas del proceso de Concurso de méritos CM 007 2017 se adjudicó el contrato al proponente, mediante Resolución N° 472 de 6 de diciembre de 2017, **V** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.47-11 por valor de \$192.621.678,⁷⁶ Nombre Fuente: SGR Asignaciones Directas Vigencias Actuales Código: 290208. **VI.** Que el Proceso de

"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"

Dirección Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso Teléfonos
(5) 2858659 Página Web: E-mail: alcaldia@corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
CONTRATO		
Código: F- CE- A-03	Versión: 01	Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011
		Página 3 de 10

Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL CUBIERTO EN EL BARRIO EL RENACIMIENTO MUNICIPIO DE COROZAL.**

CLASULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por EL MUNICIPIO, de conformidad con el pliego de condiciones y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato. El CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prórrogas, otrosí, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor. En caso que el CONTRATISTA suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno o a reclamación por este concepto.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma **CIENTONOVENTA NTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (192.475.897) M/CTE** que el Municipio de Corozal cancelará al CONTRATISTA conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.47-11 por valor de \$192.621.678,⁷⁶ Nombre Fuente: SGR Asignaciones Directas Vigencias Actuales Código: 290208. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO El valor del presente contrato será pagadero de la siguiente forma: 1) Un primer pago del Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a título de pago anticipado, posterior a la aprobación de las garantías y cumplidos con los requisitos para 2) El cuarenta por ciento (40%) restante se cancelará previo avance de actividades 3) el ultimo diez por ciento (10%) posterior al acta de recibo final y liquidación del mismo y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro final.

PARÁGRAFO: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLAUSULA CUARTA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los

"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 892.280.032-2



CONTRATO

Código: F- CE- A-03

Versión: 01

Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011

Página 4 de 10

Documentos del Proceso. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Corozal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la propuesta presentada que hace parte integral del presente Contrato. 4.7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE CONSULTORIA:** El Plazo del presente contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la firma de acta de inicio entre interventor y contratista. El Cronograma Estimado del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato como Anexo. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la consultoría es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** 6.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 6.2. Entregar el Cronograma estimado de consultoría que constituirá Anexo del presente Contrato. 6.3. Colaborar con El Municipio de Corozal en cualquier requerimiento que se le haga. 6.4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio de Corozal. 6.5. Dar a conocer al Municipio de Corozal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6.6 Comunicarle al Municipio de Corozal cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6.7. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas Actas parciales de avance. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato. 6.8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 6.9 Cumplir con las Obligaciones especificadas en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones definitivo proceso CM-007-2017, que son las siguientes: 1) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el

"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"

Dirección Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso Teléfonos
(5) 2858659 Página Web: E-mail: alcaldia@corozal-sucre.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 892.280.032-2



CONTRATO

Código: F- CE- A-03

Versión: 01

Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011

Página 5 de 10

artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2) Suministrar toda la información requerida como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato contenidos en la propuesta presentada y la invitación pública 4) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5) Ejecutar la interventoría del proyecto en mención tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los elementos necesarios para la ejecución de la misma. 6) En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño y a las cantidades de obra definidas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, presentando al Municipio el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no 7) Realizar los procesos de control de calidad de los materiales que aplicará el Contratista. Los resultados y observaciones de los mismos se consignarán en el informe quincenal que presentará el Interventor al Municipio. 8) Llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, y ejecutará aquellos que, a juicio del Municipio, requieran verificación. 9. El Interventor realizará los ensayos de laboratorio que el Municipio le solicite, con el fin de establecer la veracidad de los mismos cuando haya duda en los resultados obtenidos preliminarmente. 10). Analizar para la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos. 11. Controlar que la ejecución del programa de obras se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra. 12. Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para todas las fases del contrato. 13. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, mínimo con diez (10) días de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental la determinación final. 14. Las funciones de la Interventoría aquí contraída, se ejercerán hasta la liquidación del contrato intervenido. 15. Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del Coordinador de la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, el nuevo programa de trabajo. 16. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. 17. Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista; sin embargo informará a la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de

"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"

Dirección Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junin, Palacio Municipal Segundo Piso Teléfonos
(5) 2858659 Página Web: E-mail: alcaldia@corozal-sucres.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 892.280.032-2



CONTRATO

Código: F- CE- A-03

Versión: 01

Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011

Página 6 de 10

construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensuales y final de Interventoría. 18. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los definidos, el Contratista presentará a la Interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto. Los precios no previstos requieren visto bueno del Municipio. 19. Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes quincenales, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con Puntos de Referencia, resumen de avance de obra semana a semana, Informe Financiero, Actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de las obras. El Interventor debe presentar un informe que contenga todas las obras realizadas, incluidas las adicionales y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales. 20. Elaborar un informe mensual para el Municipio y enviarlo dentro de los diez primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con las obras. Para lo cual deberá: a) Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor. b) Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al contrato, a la calidad mínima exigida expresamente o la que corresponde a la clase de trabajo y a las especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, la cual estará incluida en el Informe quincenal. 21. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obras con los Contratistas o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión. 22. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental y los contratistas, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos. 23. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 24. Prestar apoyo a la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. 25. Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente

"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 892.280.032-2



CONTRATO

Código: F- CE- A-03

Versión: 01

Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011

Página 7 de 10

sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto. 26. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno de la Administración Municipal. El Interventor, el Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental y los Contratistas, efectuarán una inspección final a las obras, una semana antes de entregarla al Municipio, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, con la presencia del Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental y los contratistas y a la liquidación de la obra sobre la que ejerce Interventoría. El Interventor desarrollará todas aquellas actividades de carácter administrativo sobre la obra que ejerce Interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales. 28. Socializar junto con el contratista y la secretaria de obras públicas municipal el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza. 29) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE tiene derecho a: 7.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 7.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 7.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. A su vez el Contratante se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya prestado con base en el presente contrato. 2) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 3) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 3) ejercer la respectiva supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas para el objeto del contrato, con el fin de proteger la moralidad administrativa y prevenir actos de corrupción. 4) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Corozal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA– CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información

"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"

Dirección Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso Teléfonos
(5) 2858659 Página Web: E-mail: alcaldia@corozal-sucre.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 892.280.032-2



CONTRATO

Código: F- CE- A-03

Versión: 01

Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011

Página 8 de 10

suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO-** El municipio de Corozal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMAPRIMERA – CADUCIDAD** El municipio de Corozal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA– MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, [Nombre de la Entidad Estatal contratante] puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **CLAUSULA DECIMATERCERA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Corozal, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Corozal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMACUARTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el decreto 1082 de 2015 y amparar: a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) LA CALIDAD DEL SERVICIO, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia de tres (3) años. D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por un valor equivalente al 100% del monto entregado a título de Pago anticipado por la Entidad al Contratista, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Municipio de Corozal. **CLAUSULA DECIMAQUINTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con EL MUNICIPIO

"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
CONTRATO		
Código: F- CE- A-03	Versión: 01	Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011
Página 9 de 10		

y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los valores acordados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMASEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Corozal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMOACTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMANOVENA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE COROZAL Nombre: Roger Ramos Suarez Cargo: Sec. De Planeación Dirección: Carrera 28 N° 31ª-08 2° Piso, Palacio Municipal. Teléfono: 2858659 Correo electrónico: planeacion@corozal-sucre.gov.co	CONTRATISTA Nombre: CONSORCIO INTERRENACIMIENTO 2017 R/L MAGIER DUPERLEY MEDINA Dirección: Calle 25B 12 A – 2 Apto 3 Barrio Ciudadela Suiza Sincelejo - Sucre Teléfono: 3005498724 Correo electrónico: ingmagier@gmail.com
---	---

CLAUSULA VIGESIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante cualquiera de los otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de no ser posible llegar a un acuerdo se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Supervisión** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Planeación, obras públicas y saneamiento ambiental Municipal. A través de oficio se designará la supervisión y en el mismo se consignarán las obligaciones y



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 892.280.032-2



CONTRATO

Código: F- CE- A-03

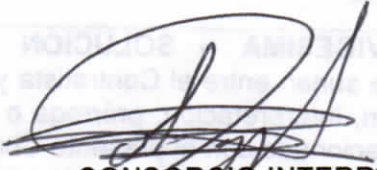
Versión: 01

Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011

Página 10 de 10



responsabilidades del Supervisor. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: Certificado de disponibilidad presupuestal, Los estudios previos, El proyecto de pliego de condiciones. La resolución de apertura del proceso de selección abreviada, Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas, El acta de la audiencia de aclaraciones de pliegos cuando a ello hubiere lugar, Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes, El acta de cierre, Las propuestas presentadas por los oferentes, Los informes de verificación de los requisitos habilitantes, El acta de audiencia de adjudicación, La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso, el Registro Presupuestal y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas, si las hubiere y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Corozal y el domicilio contractual es Corozal – Sucre. Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de CONSULTORÍA-MODALIDAD INTERVENTORÍA, en el municipio de Corozal - Sucre, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2017


ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEON
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE


CONSORCIO INTERRENACIMIENTO 2017
R/L MAGIER DUPERLEY MEDINA
EL CONTRATISTA

"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"

Dirección Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso Teléfonos
(5) 2858659 Página Web: E-mail: alcaldía@corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
ACTA		
Código: F-CI-EV-01	Versión: 01	Fecha: Noviembre 28 de 2011

ACTA FINAL DE INTERVENTORIA

OBJETO:	70215-CM-233-00-2017 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL CUBIERTO EN EL BARRIO EL RENACIMIENTO MUNICIPIO DE COROZAL"
CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERRENACIMIENTO 2017. Rep. Leg. MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA.
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES.
VALOR INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$192.475 897) MONEDA CORRIENTE
FECHA DE INICIO:	ENERO 12 DE 2018
FECHA DE ACTA DE SUSPENSION 1:	JUNIO 14 DE 2018
FECHA DE ACTA DE REINICIO 1:	SEPTIEMBRE 3 DE 2018
FECHA DE ACTA DE SUSPENSION 2:	OCTUBRE 23 DE 2018
FECHA DE ACTA DE REINICIO 2:	DICIEMBRE 21 DE 2018
FECHA DE FINALIZACION:	DE DICIEMBRE 28 DE 2018

En Corozal a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2018, el ingeniero JAIME DARIO CARBALLO MERCADO, obrando en calidad de Secretario de Planeación, obras públicas y saneamiento ambiental del Municipio de Corozal, en consecuencia SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL DE OBRAS 70215-CM-

"Por la Renovación de Corozal"

Dirección: Carrera 28 N° 31ª-08. 2° piso, Palacio Municipal. Telefax: 2858659
 Página web: www.corozal-sucres.gov.co; email: alcaldia@corozal-sucres.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
ACTA		
Código: F- CI- EV-01	Versión: 01	Fecha: Noviembre 28 de 2011

233-00-2017 "INTERVENTORÍA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL CUBIERTO EN EL BARRIO EL RENACIMIENTO MUNICIPIO DE COROZAL." en asocio con el **CONTRATISTA**, el Ingeniero Magier Dupperley Medina representante legal del **CONSORCIO INTERRENACIMIENTO 2017**, quien en ejercicio de las funciones de control y vigilancia en la ejecución del objeto contractual, se reunieron en la oficina de la secretaria de planeación del municipal de corozal, de acuerdo a lo establecido en los cánones del contrato y con el fin de suscribir el **ACTA FINAL DE INTERVENTORÍA** correspondiente al contrato en referencia

El presente Acta formaliza la entrega final por parte del Contratista y recibo satisfactorio por parte de la supervisión, de las actividades realizadas en ejecución del contrato anteriormente descrito así:

- Suscripción del Acta de Inicio del Contrato No. 70215-LP-231-00-2017
- Suscripción del Acta Final de Obra del Contrato No. 70215-LP-231-00-2017
- Elaboración de Informes de Interventoría de la ejecución del Contrato No. 70215-LP-231-00-2017
- Supervisión de las Actividades realizadas por parte del contratista de obras de acuerdo a los proyectos realizados.

Para mayor constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2018.


MAGIER DUPERLEY MEDINA
CONSORCIO INTERRENACIMIENTO 2017
Interventor


ING. JAIME DARIO CARBALLO M.
Secretaría de Planeación, obras públicas y Saneamiento Ambiental.
Municipio de Corozal.

"Por la Renovación de Corozal"

Dirección: Carrera 28 N° 314-08. 2° piso, Palacio Municipal. Telefax: 2858659
Página web: www.corozal-sucre.gov.co; email: alcaldia@corozal-sucre.gov.co

ANEXO A: MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Corozal, 22 de noviembre de 2017

Señores

MUNICIPIO DE COROZAL

Corozal.

Ref. : Concurso de Méritos CM 07 2017

Los suscritos, MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.102.837.708 de Sincelejo y ASTRID CECILIA LLINAS JESSUP identificada con cedula de ciudadanía 32.650.261 de Barranquilla, debidamente autorizados para actuar en nombre propio, y de la Empresa CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA LTDA identificada con Nit. 812.003.462-9, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Concurso de Méritos de la referencia cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL CUBIERTO EN EL BARRIO EL RENACIMIENTO MUNICIPIO DE COROZAL", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA	60%
CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA LTDA	40%

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO INTERRENACIMIENTO 2017.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es el Ingeniero MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA, identificado con C. C. No. 1.102.837.708 de SINCELEJO, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

CEL: 300 549 8724 E-MAIL: INGMAGIER@GMAIL.COM
DIR.: CALLE 25B NO. 129 - 92 APTD. 3 BARRIO CIUDADELA SUIZA

CONSORCIO INTERRENACIMIENTO 2017

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo:
Dirección electrónica:
Teléfono:
Telefax:
Ciudad:

Calle 25b No. 12ª – 92 Apto. 3 Barrio Ciudadela Suiza
ingmagier@gmail.com
300 549 8724
282 1531
Sincelejo

En constancia, se firma en Corozal, a los 22 días del mes de Noviembre de 2017.



MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA
INGENIERO CIVIL
C.C. 1.102.837.708 DE SINCELEJO



ASTRID CÉCILIA LLINAS JESSUP
C.C. 32.650.261 DE BARRANQUILLA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA LTDA



MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA
C.C. 1.102.837.708 DE SINCELEJO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERRENACIMIENTO 2017

CEL: 300 549 8724 E-MAIL: INGMAGIER@GMAIL.COM
DIR.: CALLE 25B NO. 12ª - 92 APTO. 3 BARRIO CIUDADELA SUIZA

23



Sincelejo
Transformamos ciudad

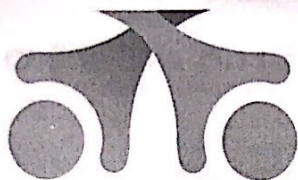
CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORÍA N° CM-016-2019

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO LA GALLERA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA	MAGIER ALDAIR DUPERLEY MEDINA
VALOR TOTAL	NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$91.420.000,00)
PLAZO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber: **JACOBO QUESSEP ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.534.662 expedida en Sincelejo, obrando en nombre y representación del Municipio de Sincelejo, en su calidad de Alcalde Municipal, como Representante Legal de esa Entidad quien, para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra **MAGIER ALDAIR DUPERLEY MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.837.708 expedida en Sincelejo - Sucre identificado con NIT 1.102.837.708-1, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, con las siguientes especificaciones: a) Que el Municipio de Sincelejo el día veinticuatro (24) de julio de 2019 publicó los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública para el concurso de méritos abierto, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.21.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. b) Que el Municipio de Sincelejo mediante Resolución N° 3085 de fecha 31 de julio de 2019, dio apertura al proceso de Concurso de Méritos Abierto N° **CM-016-2019**, el cual se realizó habiéndose cumplido con todos los presupuestos del Decreto 1082 de 2015. c) Que dentro del proceso de Concurso de Méritos N° **CM-016-2019** se presentaron a participar dos (2) proponentes: **JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA** y **MAGIER ALDAIR DUPERLEY MEDINA**; d) Que el proponente **MAGIER ALDAIR DUPERLEY MEDINA**, fue considerado **HÁBIL** en todos los criterios de verificación del análisis jurídico y técnico y su propuesta se encuentra ubicada en el primer lugar del orden de calificación. e) Que en el informe de evaluación de fecha 9 de agosto de 2019, el comité evaluador recomendó que se diera apertura de la propuesta económica presentada por el proponente **MAGIER ALDAIR DUPERLEY MEDINA** para su correspondiente verificación, por cuanto ésta se ubicó en el primer lugar del orden de calificación. f) Que mediante Resolución N° 3425 de 16 de agosto de 2019 se adjudicó el presente contrato a **MAGIER ALDAIR DUPERLEY MEDINA**, por ser **HÁBIL** y ser su propuesta favorable a los intereses del Municipio de Sincelejo, por ajustarse al Pliego de Condiciones del proceso y a la normatividad vigente. El presente Contrato se sujeta a la normatividad vigente y a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CLASE DE CONTRATO Y OBJETO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 1° de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato es de **CONSULTORÍA. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO LA GALLERA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$91.420.000,00)**, valor que corresponde al presupuesto detallado a continuación:

ITEM	CATEGORIA	SALARIO MES (\$)	HOMBRE/ DEDICACION (H-M)	FACTOR MULTIPL. FM	COSTO PARCIAL MES (%)	No DE MESES	COSTO TOTAL
1	PERSONAL CONSULTOR						
	DIRECTOR DE PROYECTO (INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO)	\$ 4.000.000	0,35	255%	\$ 3.570.000	6,00	\$ 21.420.000
	RESIDENTE DE OBRA (INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO)	\$ 2.000.000	1,00	255%	\$ 5.100.000	5,00	\$ 25.500.000
	PROFESIONAL SISO	\$ 2.000.000	1,00	255%	\$ 5.100.000	5,00	\$ 25.500.000
2	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS						
	ENSAYOS DE LABORATORIO				\$ 3.400.000	5,00	\$ 17.000.000
	COPIA DE PLANOS				\$ 400.000	5,00	\$ 2.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS							\$ 91.420.000
IVA 19%							N/A
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA							\$ 91.420.000

Calle 28 #25 A-246 4to PISO, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: (5) 2746556 / 2826164 - 2816112 - 2826325
Email: contratacion_obras@sincelejo.gov.co - <http://www.sincelejo-sucre.gov.co>



Sincelejo
Transformamos ciudad

CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORÍA N° CM-016-2019

FORMA DE PAGO: El municipio de Sincelejo entregará el 50% del valor del contrato, de conformidad con el programa de inversión presentado por el contratista, el cual deberá reflejar el valor o porcentaje citado, como anticipo. El valor entregado como anticipo será amortizado en su totalidad por medio del pago de las actas parciales contra la ejecución de un 90% del valor del contrato. Las actas parciales se pagarán de acuerdo con el avance de obra, las cuales deberán estar suscritas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. Dichas actas parciales se cancelarán de la siguiente manera: Una primera acta cuando el avance de obra tenga un avance físico del 30% de ejecución, una segunda Acta cuando el avance de obra tenga un avance físico del 60% de Ejecución, Una Tercer acta cuando el avance de obra tenga un avance físico del 90% de ejecución y el 10% restante cuando el contrato de obra se haya finalizado en su totalidad con el recibo a satisfacción, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley. Estos pagos serán el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Municipio y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados, menos el porcentaje del anticipo recibido como amortización del mismo. El Municipio efectuará los pagos, una vez radicada la cuenta, y de acuerdo al P.A.C. y al flujo de caja de la entidad; El valor correspondiente a la última acta de costos se cancelará con la presentación del acta de recibo definitivo de la obra. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de inicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DE EL CONTRATANTE.-** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el Control sobre la calidad del trabajo realizado y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3° y 4° de la Ley 80 de 1993-. **CLÁUSULAS QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** De conformidad con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, será responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. Se obliga al INTERVENTOR a cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora efectuada por la entidad administradora (Art. 50 Ley 789 2002 y Art. 1 Ley 828 de 2003). De otro lado en la ejecución del contrato se obliga a cumplir las obligaciones del objeto del presente contrato. **ALCANCE Y DESCRIPCION DETALLADA DE LOS SERVICIOS: 1. Revisión del proyecto** El interventor deberá revisar y aprobar los estudios y diseños del proyecto ejecutados o ajustados por el contratista. Asimismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. Los estudios, planos, memorias, presupuestos, especificaciones y demás fundamentos técnicos de soporte del proyecto para la realización de la obra, han sido suministrados por la Secretaría de desarrollo y Obras Públicas Municipal de Sincelejo, los cuales indican el orden de los volúmenes de obra que el Contratista tendrá que ejecutar. Por tanto, cualquier modificación al mismo deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas, para lo cual se requerirán los soportes de la solicitud de modificación debidamente aprobada por la Interventoría del proyecto, contratada para tal fin, y el municipio de Sincelejo. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato. **2. Entrega del proyecto al contratista.** El Interventor entregará al contratista el proyecto debidamente revisado, lo mismo que la localización en el terreno del eje y todas las obras que contempla la ejecución del mismo. El Interventor procederá con el Contratista de Obra a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de obra y de inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra. En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra. **3. Funciones legales** • Asesorar y supervisar al contratista en toda la gestión legal para la obtención de los permisos para uso y aprovechamiento de los recursos naturales diferentes requeridos para el desarrollo de las Obras. • Asistir al municipio en los trámites de constitución de servidumbres. • Asesorar al Contratista y al Municipio en el aspecto legal relacionado con los requerimientos que durante las etapas del proyecto realicen las autoridades ambientales nacionales y /o regionales. **4. Control de calidad** El Interventor realizará los ensayos de verificación de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informará al Municipio su resultado de manera oportuna. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. **5. Cambios o modificaciones en el diseño** Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño inicial

Calle 28 #25 A-246 4 Piso, Sincelejo (Sucre)

Teléfonos: 2746556 - 2826164 - 2816112 - 2826325

Email: contratacion_obras@sincelejo.gov.co - <http://www.alcaldiadesincelejo.gov.co>



Sincelejo
Transformamos ciudad

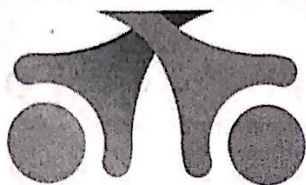
CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORÍA N° CM-016-2019

del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Municipio, solicitará su autorización previo concepto del supervisor del contrato, indicando la cantidad, precio, valor total y la respectiva justificación. **6. Revisión de las cantidades de obra para pago.** El Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, cifrándose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales. **7. Elaboración de los planos definitivos e informes técnicos** El Interventor elaborará los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados indicando diagramas de construcción, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, preactas, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, hará una relación de los problemas hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación. Al igual que la que considere conveniente deba conocer el Municipio. Deberá hacer entrega al Municipio de la bitácora de la obra. El informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato suscrito para la realización del proyecto, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Municipio, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. **8. Especificaciones técnicas.** Los trabajos objeto de la presente Invitación deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas del Pliego y los aspectos que ellas no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las Especificaciones Generales de construcción. Las especificaciones particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, las cuales se encuentran anexas al proceso de convocatoria. **9. Otras Funciones.** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: • Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. • Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. • Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. • Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el MUNICIPIO solicite. • Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. • Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. • Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista. • Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. • Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista. • Prestar apoyo al MUNICIPIO para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. • Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. • Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante y la Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas. **INFORMES SEMANALES, MENSUALES Y FINAL DE INTERVENTORIA.** La Interventoría presentará a la Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas informes mensuales (cada mes) de obra obligatorios y adicionalmente enviará un informe semanal en el que se relacione los acontecimientos más importantes transcurridos durante la semana. De igual manera se realizarán comités extraordinarios cada mes con la participación del contratista e interventoría en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas, en donde la interventoría expondrá mediante formato establecido el avance del proyecto. **10. PERSONAL, Y TIEMPO DE DEDICACIÓN MINIMOS PARA LA INTERVENTORIA** El interventor deberá contar con todo el personal profesional, técnico y administrativo suficiente para el perfecto desarrollo de la

Calle 28 #25 A-246 4 Piso, Sincelejo (Sucre)

Teléfonos: (5) 2746556 - 2826164 - 2816112 - 2826325

Email: contratacion_obras@sincelejo.gov.co - <http://www.alcaldiadesincelejo.gov.co>

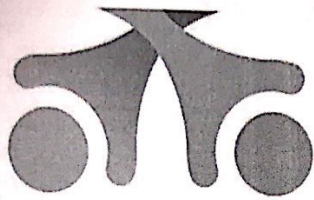


sincelejo
Transformamos ciudad

CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORÍA N° CM-016-2019

supervisión y recibo de los productos a entregar por parte del contratista de obras. 11. Pagar los impuestos y estampillas a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.-** El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.-** Para garantizar las obligaciones que por este contrato contrae EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de EL MUNICIPIO, ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, Una póliza que garantice: 1. **El buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo debe exigirse para garantizar el buen manejo e inversión de los recursos que por concepto de anticipo la entidad entregue al contratista para financiar el cumplimiento de las obligaciones generadas por el contrato, y debe ser por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **Cumplimiento del contrato** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más. 3. **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal al servicio del contratista, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y tres (3) años más. 4.- **Calidad del Servicio:** Con el amparo de calidad del servicio, se pretende que el contratista responda por los vicios, defectos o fallas que se presenten durante la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato y por otro lado los que puedan presentarse con posterioridad a la prestación del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de cinco años contados a partir del recibo de la obra. La garantía debe estar constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto N° 1082 de 2015. El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus constancias de pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECCIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1819 de fecha 12-07-2019, expedido por la Oficina de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2019. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN.** De suspenderse el contrato objeto de esta interventoría, será causal de la suspensión de este contrato de consultoría en igualdad de términos. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISION:** La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Municipal, quien velará que el CONTRATISTA cumpla todas las obligaciones en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS:** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE. Para efectos de dar cumplimiento, EL CONTRATANTE verificará semanalmente el cumplimiento del Programa de Trabajo ofrecido por el CONTRATISTA en la propuesta presentada. Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL CONTRATANTE lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza que EL CONTRATANTE, descuento de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria a que hace referencia el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE, por cuanto se trata de un contrato *intuitu personæ* (Artículo 41 Ley 80 de 1993).- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURAMENTO** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del Juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su

Calle 28 #25 A-246 4 Piso, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: (5) 2746556 - 2826164 - 2816112 - 2826325
Email: contratacion_obras@sincelejo.gov.co - <http://www.alcaldiaadesincelejo.gov.co>



Sincelejo
Transformamos ciudad

CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORÍA N° CM-016-2019

perfeccionamiento: 1) Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes. 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal; y para su ejecución, requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN Y OTROS:** El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Sincelejo, y se iniciará una vez se autorice por parte del supervisor del contrato.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes lo firman en la ciudad de Sincelejo, a los veintidos (22) días del mes de agosto de 2019.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

JACOBO QUESSEP ESPINOSA
Alcalde Municipal

MAGIER ALD AIR DUPPERLEY MEDINA
Contratista

Proyectó: Sindy Soto
Revisó: Jairo Aguas
Revisó: Andrea Gutierrez

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORIA N° CM- 016 - 2019

CONTRATO DE CONSULTORIA	N° CM-016-2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE
CONTRATISTA:	MAGIER ALDAIR DUPPERLEY
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO LA GALLERA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
VALOR:	\$ 91'420.000.00
PLAZO CONTRACTUAL:	SEIS (6) MESES

En Sincelejo, el suscrito Ingeniero Civil **ARISTIDES ORTIZ ESCUDERO** Secretario de Infraestructura, en representación del Municipio de Sincelejo actuando como Supervisor del contrato, y por otra parte el Ingeniero Civil, **MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA** con cédula de ciudadanía No. 1.102.837.708 expedida en Sincelejo - Sucre, obrando en nombre propio, quien se denominará como **Contratista** se reunieron en el despacho del primero para formalizar el presente **Acta de Recibo Final de Consultoría**, relacionada con el contrato estatal de Consultoría N° **CM - 016 - 2019** de objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO LA GALLERA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO", de acuerdo a lo establecido en el **CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORIA N° CM-016-2019**, de fecha **Agosto 22 de 2019**, la presente **ACTA DE RECIBO FINAL DE CONSULTORIA**, se da teniendo en cuenta que.

CONSIDERACIONES.

- El contratista interventor certifica mediante acta de recibo final de obras, el contrato de obra N° LP 025 OP 2019, se encuentra terminado y ejecutado al 100% de su alcance y objeto.
- Que la Interventoría en cumplimiento de sus funciones contractuales desarrolló el correspondiente seguimiento y control de obra que lo responsabiliza contractualmente desde su inicio y hasta el final del mismo, haciendo este constar que realizó la respectiva revisión final de toda la obra ejecutada, y

medición de las cantidades ejecutadas en campo, tomando responsabilidad de dichas medidas y cálculos, conforme a su contrato y a lo requerido por el Supervisor.

- El contratista interventor certifica que las obras se ejecutaron según las especificaciones técnicas y normas vigentes, en las cantidades y ejecución financieras relacionadas en las actas de obras.
- Que la Interventoría da certeza y certifica bajo su responsabilidad, el cumplimiento del Contratista CONSORCIO PARQUES GM en materia de su objeto y cantidades contractuales, especificaciones técnicas de obra y demás normativa legal vigente, declarando el Interventor que están cumplidas las condiciones para el recibo a satisfacción de la obra. Se reitera que la Interventoría asume la responsabilidad de las mediciones y cálculos de cantidades de obra y valores consignados en el anexo de acta final y memorias de cantidades, quienes a conformidad firman el acta final de obra, y en dicho caso, procede obligatoriamente al Supervisor, dar firma del acta final correspondiente del Contrato Estatal de Consultoría No. CM - 016 - 2019.
- El Interventor deja constancia que el constructor utilizó el equipo, la mano de obra, todos los profesionales según la propuesta del Contratista, que verificó los pagos de toda seguridad social y afiliaciones, y los materiales exigidos en las normas y especificaciones técnicas generales de construcción y demás condiciones contractuales, incluido el cumplimiento la normatividad social, SST y ambiental, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para el proyecto y que son las realmente ejecutadas, por lo tanto recibe a satisfacción las obras del objeto contratado. En la misma manera, el Interventor presta juramento que se encuentra a paz y salvo con todo concepto con el personal profesional o logística propia de la ejecución del Contrato de Consultoría.
- La suscripción de la presente acta no exonera al contratista de sus responsabilidades, obligaciones contractuales, las normas legales vigentes ni de la verificación posterior de las actividades contractuales objeto de la interventoría. En todo caso, de requerirse en el momento preciso, deberá acudir obligatoriamente a pedido cualquiera del municipio de Sincelejo, a través del Director, Residente o Ingeniero de Interventoría con el conocimiento de la obra, en cumplimiento de la calidad del servicio, entendida como parte de la contractual.

- El contratista e interventor se compromete a mantener vigente las garantías presentadas de conformidad a lo establecido en el contrato.

VALOR CONTRATO INICIAL:.....91'420.000.00
MENOS ACTICIPO RECIBIDO 50%.....45'710.000.00
MENOS ACTA PARCIAL N° 1.13'713.000.00
VALOR A PAGAR PRESENTA ACTA FINAL..... 31'997.000.00

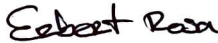
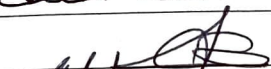
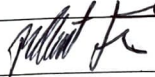
Para mayor constancia se firma el presente documento en Sincelejo a los 19 días del mes de marzo de 2021.

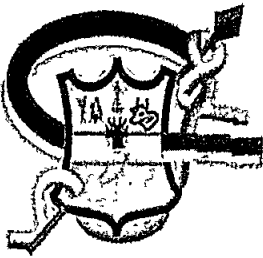


ARISTIDES ORTIZ ESCUDERO
Secretario de Infraestructura



MAGIER ALDAIR DUPERLEY MEDINA
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Reviso.	Erbert Rosa Mercado	Director de Ejecución y Seguimiento	
Reviso	Abercio García González	Arq. Apoyo a la Supervisión	
Proy.	Robert Suarez Peña	Insp. De obras Apoyo a la supervisión	



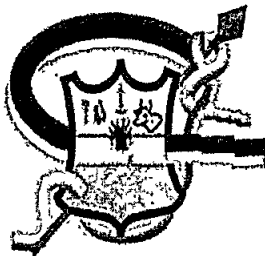
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDIA DE SAN MARCOS
NIT: 892.200.591-6
"PRIMERO SAN MARCOS"

203

CONTRATO N°	CMA-MSM-003-2019
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS
CAUSAL DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE
CONTRATISTA	MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA
CC	1.102.837.708
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. LP-MSM-003- 2019 QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL BARRIO SAN JOSE EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE".
VALOR	\$142.261.500,00
PLAZO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber, **BLADIMIR EDUARDO SIERRA OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.883.977, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio, cargo para el cual tomó posesión el día treinta (30) de diciembre del año 2015, según consta en el acta de posesión del Juzgado Primero Promiscuo Municipal, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en el manual de funciones del municipio, actuando en nombre y representación del municipio de San Marcos-Sucre, NIT. 892200591-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.102.837.708, actuando en su propio nombre, con domicilio en la ciudad de Sincelejo-Sucre, Calle 25B N°.12-93 AP 3, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones: 1. Que la misión del Municipio de San Marcos es "cumplir de manera eficaz y eficiente las políticas trazadas por la administración, a través de sus distintos servidores públicos, regidas por los principios de legalidad, igualdad, economía, celeridad, transparencia, eficacia, eficiencia, dentro del marco de la participación ciudadana, para la prestación de un servicio que satisfaga las necesidades de la comunidad y el mejoramiento de la gestión pública de esta entidad territorial", y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque el municipio debe hacerle seguimiento, vigilancia y control a las obras que ejecuta para el cumplimiento óptimo y eficiente de las mismas, y para el cumplimiento de sus fines, del plan de desarrollo y del plan anual de adquisiciones; 2. Que la necesidad a satisfacer por parte del municipio es la contratación de la interventoría integral del contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N°. LP-MSM-003- 2019 QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL BARRIO SAN JOSE EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE". 3. Que el Municipio de San Marcos-Sucre desarrolló los respectivos estudios y documentos previos; 4. Que la modalidad de selección por concurso de méritos procede para la celebración de contratos de consultoría, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; 5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; 6. Que por medio de la Resolución N°. 527 del 25 de JUNIO de 2019 se adjudicó el presente contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto de la presente consultoría consiste en realizar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. LP-MSM-003- 2019 QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL BARRIO SAN JOSE EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE", de conformidad con el respectivo pliego de condiciones y la propuesta técnica y económica presentadas

Teléfono: (57 5) 2954797 Fax:(57 5) 2954797 – Apartado Postal 704030
Email: contactenos@sanmarcos-sucre.gov.co - alcaldia@sanmarcos-sucre.gov.co
Dirección: Carrera 18 y 19 No. 21-103, San Marcos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDIA DE SAN MARCOS
NIT: 892.200.591-6
"PRIMERO SAN MARCOS"

2014

y aprobada por el Municipio de San Marcos-Sucre. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

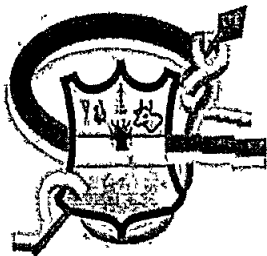
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. La finalidad para la cual se celebra el contrato es la realización de las actividades de interventoría, para lograr con ello la ejecución de obras de calidad para el cumplimiento de los fines del Estado, y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo que se planea cumplir con la celebración del contrato. Para el cumplimiento del alcance descrito, el Contratista debe desarrollar las actividades y entregar los productos que se detallan a continuación. Previo a construcción: En las que debería hacer un estudio detallado del proyecto (localización, filosofía de diseño y tipo de construcción, planos arquitectónico y estructurales), verificación de licencia, revisión detallada de recomendaciones brindadas por los ingenieros consultores (procurando aclarar cualquier posible inquietud), análisis del programa de obra que brinde el constructor y verificación del equipo de trabajo propuesto por el mismo. Durante la construcción: su trabajo se centra en la supervisión general de las actividades desarrolladas por el constructor y/o sus subcontratista, debiendo estar en capacidad de tomar decisiones de ingeniería que procuren un avance ágil, eficiente y seguro de la obra. Adicionalmente, deben vigilar el flujo de inversiones, atender cualquier inquietud que se pueda tener por parte del propietario y/o los ingenieros consultores, así como canalizar las preguntas que se generen por situaciones puntuales de la obra (que superen el alcance de su capacidad decisoria y haya que llevarlas directamente con los constructores). Posterior a construcción: Se debe vigilar la liquidación del contrato suscrito entre el contratante y el contratista, siendo garante del recibo a satisfacción de las obras y requiriendo las soluciones parciales y las garantías de construcción a que haya lugar. El municipio a través del interventor del contrato verificará el cumplimiento de la ejecución del alcance del objeto acordado en el contrato, el cual será requisito indispensable para el recibo a satisfacción de los productos y el trámite de los pagos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$142.261.500,00) M/Cte. El municipio pagará al Contratista el valor del contrato celebrado de acuerdo a su disponibilidad presupuestal mediante actas de costos a la presentación de informes, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes exigidos en el Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. El municipio se obliga con la ejecución del presente contrato a: a). Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; b). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; c). Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; d). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

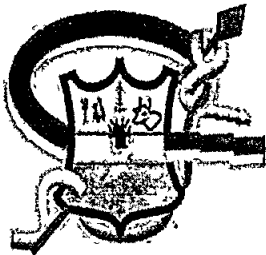
CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga con la ejecución del presente contrato a: a). Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas; b). Custodiar los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio de interventoría objeto de este contrato y devolverlos a su terminación; c). Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato; d). Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando; e). Asistir al municipio en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato; f). Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las normas aplicables en materia de medio ambiente, sistema de seguridad social integral; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato; g).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDIA DE SAN MARCOS
NIT: 892.200.591-6
"PRIMERO SAN MARCOS"

205

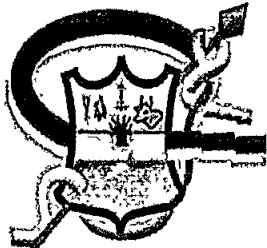
Llevar el control del archivo de la interventoría del respectivo proyecto o contrato; h). Informar al municipio cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría; i). Las demás obligaciones que considere el municipio y que se requieran para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.** El Contratista prestará los servicios de interventoría con la debida diligencia y eficiencia y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en su desempeño, de acuerdo con un criterio de responsabilidad profesional. El Contratista actuará en todo momento de manera que proteja los intereses de la Contratante. En caso de que el municipio encuentre que alguno de los expertos o sub-consultores es incompetente o incapaz de cumplir las funciones que le hayan sido asignadas, el municipio podrá solicitar al Contratista que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello. Todo reemplazo de los expertos o sub-consultores que sea removido debe tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable a criterio de la Contratante. El Contratista asumirá todos los costos que resulten de la remoción y/o reemplazo de dichos expertos. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL MUNICIPIO.** Son derechos del contratista: a). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al municipio de manera legal o contractual; b). Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; c). Los demás derechos establecidos en la constitución, en la ley y el reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato el municipio podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en los pliegos de condiciones del presente Proceso de Contratación. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esa garantía adicional, el municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA.** El Contratista se obliga a presentar al Municipio de San Marcos-Sucre, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría a favor de la Entidad Estatal, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) de su valor. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: a). Cumplimiento: por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del Contrato y cuatro meses más; b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por un valor del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más; c). Calidad del servicio: por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia de un año, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare su incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio de San Marcos a título de indemnización, una suma equivalente al valor total de la cláusula penal. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de San Marcos adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del municipio de San Marcos-Sucre, y no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato de Consultoría con su



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDIA DE SAN MARCOS
NIT: 892.200.591-6
"PRIMERO SAN MARCOS"

Zob

propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este o el personal que emplee y el municipio. El Contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales, contribuciones y demás cargos de cualquier naturaleza correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, especialmente en lo establecido en las cláusulas primera y segunda. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, subcontratistas y/o los empleados de sus subcontratistas, al municipio en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR.** El consultor cede al municipio de San Marcos-Sucre los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al municipio a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales el municipio reconoce. En consecuencia, el consultor puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente contrato y haya obtenido previamente autorización del municipio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación, el Contratista no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, la información confidencial de propiedad del municipio, de la cual haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con su objeto o con las funciones a cargo del municipio. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado de acuerdo con la ley. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte correspondiente debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de San Marcos-Sucre con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de San Marcos-Sucre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de San Marcos-Sucre por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDIA DE SAN MARCOS
NIT: 892.200.591-6
"PRIMERO SAN MARCOS"

207

las partes, se resolverán empleando los procedimientos y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente para las entidades pública.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al CONTRATISTA, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, Sede Administrativa, Oficina de Contratación, Carrera 18 y 19 N°. 21-103, correo electrónico, contactenos@sanmarcos-sucre.gov.co; AL CONTRATISTA, en la ciudad de Sincelejo-Sucre, Calle 25B N°.12-93 AP 3, correo electrónico ingmagier@gmail.com, teléfono 3005498724.

CLÁUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las causales de terminación previstas en la ley, el municipio podrá terminar el presente contrato por el incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía o defectuosa, por parte del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del municipio de San Marcos-Sucre, estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato de consultoría: a). Los estudios y documentos previos; b). El pliego de condiciones del concurso de méritos; c). La oferta presentada por el Contratista.

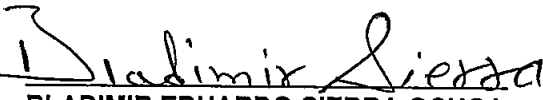
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula novena del presente contrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°.0000483 de fecha 26 de marzo de 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben ejecutar en el municipio de San Marcos-Sucre. El domicilio contractual es el municipio de San Marcos-Sucre.

Para constancia se firma en San Marcos-Sucre, a los 28 días del mes de junio del año 2019


BLADIMIR EDUARDO SIERRA OCHOA
Alcalde Municipal
Contratante


MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA
Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDIA DE SAN MARCOS
Nit No.892.200.591-6

"SAN MARCOS AVANZA" 



ACTA RECIBO FINAL

CONTRATO:	CMA-MSM-003-2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MARCOS
CONTRATISTA:	MAGIER ALDAIR DUPERLEY MEDINA
OBJETO:	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. LP-MSM003-2019 QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL BARRIO SAN JOSE EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE".
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 142.261.500,00
FECHA DEL CONTRATO:	JUNIO 28 DE 2019
FECHA DE INICIO	JULIO 15 DE 2019
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	SEIS (6) MESES
ACTA PARCIAL DE PAGO No. 1	OCTUBRE 15 DE 2019
ACTA DE SUSPENSION N°1	ENERO 14 DE 2020
ACTA DE REINICIO No. 1	MAYO 13 DE 2020

En la secretaría de planeación del municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, a los catorce (14) día del mes de mayo del año 2020, el ingeniero civil **MAGIER ALDAIR DUPERLEY MEDINA**, contratista de interventoría; y el secretario de planeación municipal, **ISAÍ MANUEL RUIZ ROMERO**, en calidad de supervisor, con el propósito de suscribir el Acta de recibo final de interventoría correspondiente al 50,00% de ejecución, desarrollado de acuerdo al contrato y al cuadro anexo de presupuesto, el cual hace parte de esta acta.

A continuación, se realiza un balance de la ejecución del contrato:

Teléfono: (57 5) 2954797 Fax:(57 5) 2954798

Email: contactenos@sanmarcos-sucre.gov.co - alcaldia@sanmarcos-sucre.gov.co

Dirección: Carrera 18 y 19 No.21-103, San Marcos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDIA DE SAN MARCOS
Nit No.892.200.591-6

"SAN MARCOS AVANZA" 



1) RESUMEN DEL CONTRATO N° CMA-MSM-003-2019

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO	VALOR ACTAS	% ACTA	% ACUM.
VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 142.261.500			
VALOR ACTA N° 1 (octubre-2019)		\$ 71.130.750	50,00%	50,00%
VALOR PRESENTE ACTA (Mayo-14-2020)		\$ 71.130.750	50,00%	100,00%
TOTAL FACTURACION		\$ 142.261.500	100,00%	100,00%
SALDO POR FACTURAR		\$ 0	0,00%	0,00%
SUMAS IGUALES	\$ 142.261.500	\$ 142.261.500	100,00%	100,00%

2) RESUMEN PRESENTE ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 2

DESCRIPCIÓN	VALOR	%
VALOR PRESENTE ACTA (MAYO -14- 2020)	\$ 71.130.750	50,00%
MENOS VALOR SALDO TOTAL PENDIENTE POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO – NO SE GIRO ANTICIPO	\$ 0.00	0.00%
VALOR NETO A PAGAR	\$ 71.130.750	50,00%

Valor neto a pagar en la presente acta parcial N°2 de interventoría es de: **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 71.130.750).**

Para constancia se firma por las partes que en intervinieron, a los Catorce (14) día del mes de MAYO de 2020.


MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA
INTERVENTOR


ISAÍ MANUEL RUIZ ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
SUPERVISOR